PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de Diciembre de 2014	6a. época	5246

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015.
.....Pág. 6

DECRETO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.
.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.
.....Pág. 35

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Flores Sotelo.
.....Pág. 58

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Familiar para el Estado de Morelos.
.....Pág. 60

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación del C. Adán Ortíz Cisneros.
.....Pág. 66

Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se agrega una fracción X recorriéndose en su orden actual la fracción X para ser XI al artículo 56, y se reforman los artículos 147, fracciones I y II Y 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos.
.....Pág. 72

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCO.- Por el que se adiciona una fracción X recorriendo en su orden actual la fracción X para ser XI al artículo 56, y se reforman los artículos 147, fracciones I y II y 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 73

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SEIS.- Por el que se concede Pensión por Invalidez al C. Álvaro Bahena Barrera.
.....Pág. 76

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SIETE.- Por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jorge Medina Ruiz.
.....Pág. 78

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHO.- Por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. Angélica Ventura Reyna.
.....Pág. 79

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NUEVE.- Por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. Elda Morales Pérez.
.....Pág. 81

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS ONCE.- Por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 106, de la Ley de Salud del Estado de Morelos.
.....Pág. 82

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones y por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a éste Decreto y a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, remitirá al Congreso del Estado, un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar y su aplicación en el gasto.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración en materia de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría, está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, la Secretaría, interpretará solamente para efectos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, las adquisiciones referidas serán normadas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas; en todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran se deben incorporar en el patrimonio de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Así mismo, se le faculta para enajenar los inmuebles que hayan dejado de ser útiles para los fines del servicio público o que su enajenación represente el ingreso de recursos utilizables para el mejoramiento del servicio público. El ejercicio de esta facultad deberá ser informado dentro de la cuenta pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo, podrán ser utilizados por cualquiera de los organismos descentralizados en la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y/o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades; estos movimientos serán reportados al Congreso en la Cuenta Pública.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado, asciende a la cantidad de $19,975´370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2015; se distribuye de la siguiente manera:

Miles de pesos

Concepto	Gasto			
	Total	Estatal	Ramo 33	Programas Federales
Poder Legislativo	395,000	390,246		4,754
Poder Judicial	570,679	570,679		
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	185,000	185,000		
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500	14,500		
Institutos Auxiliares	27,950	27,950		
Poder Ejecutivo	2,768,445	2,223,029	545,416	
Transferencias a Organismos	11,361,429	3,145,226	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	650,534	499,491	151,043	
Municipios	4,001,832	2,482,655	1,399,177	120,000
Total	19,975,370	9,538,777	8,607,539	1,829,054

Miles de pesos

Concepto	Total
Congreso del Estado	390,246
Auditoría Superior de Fiscalización	4,754
Total	395,000

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de $570'679,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS), distribuidos de la siguiente forma.

Miles de pesos

Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia	451,559
Tribunal Estatal Electoral	17,252
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	16,000
Implementación de Juicios Orales (Tribunal Superior de Justicia)	65,476
Tribunal Unitario y Juzgado de Justicia Oral p/Adolecentes	17,892
Despensa a jubilados con categoría al momento de su separación del cargo sea equivalente o menor de la plaza de un secretario de acuerdos de primera instancia (Tribunal Superior de Justicia)	1,000
Apoyo extraordinario a personal sindicalizado para despensa (Tribunal Superior de Justicia)	1,500
Total	570,679

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las erogaciones previstas en éste Decreto para los Órganos Autónomos, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, se distribuyen conforme a lo siguiente.

Miles de pesos

Concepto	Importe
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	185,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	17,250
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,193,084
Total	1,420,534

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las asignaciones previstas para la administración centralizada del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de $2,768'445,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), incluyen Gasto Corriente, Gasto de Capital y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles; se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la Clasificación Administrativa.

Miles de pesos

Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33
Gubernatura	41,224		
Secretaría		33,224	
Unidad de Adquisiciones		8,000	
Secretaría de Gobierno	287,410		
Secretaría		59,252	
Reinserción Social (Reclusorios)		216,258	
Consejo Estatal de Población		2,400	
Inst. Estatal de Protección Civil		9,500	
Secretaría de Hacienda	256,049	89,674	166,375
Secretaría de Economía	166,861	166,861	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	109,592	79,592	30,000
Secretaría de Obras Públicas	51,788	41,069	10,719
Secretaría de Educación	25,007		
Secretaría		18,282	
Coordinación Estatal .del Subsistema de Prepa Abierta		3,925	
Instituto Estatal de Documentación		2,800	
Secretaría de Salud	20,325	20,325	
Fiscalía General	275,162	275,162	
Secretaría de Administración	144,619		
Secretaría		69,619	
Instituto de Crédito (pasivo)		60,000	
Bienes Muebles e Inmuebles		15,000	
Secretaría de la Contraloría	24,000	24,000	
Comisión Estatal de Seguridad Publica	745,176		
Secretaría		433,491	227,322
Secretariado Ejecutivo		25,000	
Policía Industrial Bancaria y Auxiliar		55,476	
Industria Penitenciaria		887	
Consejo Ciudadano para la Seguridad P		3,000	
Consejería Jurídica	17,761		
Secretaría		15,714	
Fondo Responsabilidad Patrimonial		2,047	
Secretaría de Turismo	27,878	27,878	
Secretaría de Desarrollo Social	80,847		